## OTROSI AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE GASTRONOMIA ITALINA EN COLOMBIA S.A.S Y WILMER ANDRES PERDOMO BUSTAMANTE

Entre los suscritos, a saber, **CLAUDIA PATRICIA DELGADO MALDONADO**, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de GASTRONOMIA ITALINA EN COLOMBIA S.A.S y quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, han convenido suscribir el presente otrosí al contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir del día 16 del mes de marzo del año 2022, el EMPLEADOR reconocerá al TRABAJADOR por mera liberalidad, un auxilio extralegal de rodamiento por la suma de **NOVENTA MIL M/CTE (\$90.000)** MENSUAL.

PARÁGRAFO 1°: El auxilio extralegal de rodamiento de que trata esta cláusula, no constituye salario ni factor salarial para ningún efecto laboral, prestacional, indemnizatorio ni parafiscal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, artículo 17 de la Ley 344 de 1996 y por así acordarlo las partes.

PARÁGRAFO 2°: El EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, suspender o suprimir el auxilio extralegal de rodamiento cuando lo estime conveniente.

PARÁGRAFO 3°: El auxilio extralegal de rodamiento sólo se reconocerá por los días efectivamente laborados. Por tanto, no se pagará durante incapacidad, vacaciones, licencia de paternidad o maternidad, permisos no remunerados, ni licencia por luto.

SEGUNDA: Se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato de trabajo.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá el día 28 DE MARZO DE 2022.

CLAUDIA DELGADO MALDONADO

EI EMPLEADOR CC. 52.419.286

WILMAR ANDRES PERDOMO BUSTAMANTE

EL TRABAJADOR C.C. 1.012.404.406